



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto Tecnológico Superior Progreso.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior Progreso.

I. Datos Generales

Logo



Misión

"Somos una Institución de Educación Superior Tecnológica, comprometidos con la innovación y el desarrollo de nuestra comunidad a través de la formación de capital humano especializado con programas educativos y servicios tecnológicos reconocidos por su calidad."

Visión

"Ser una Institución de Educación Superior Tecnológica, reconocida socialmente por la formación de capital humano emprendedor y competitivo en el ámbito laboral."

Ubicación

Bldv. Victor Manuel Cervera pacheco S/N, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior Progreso correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



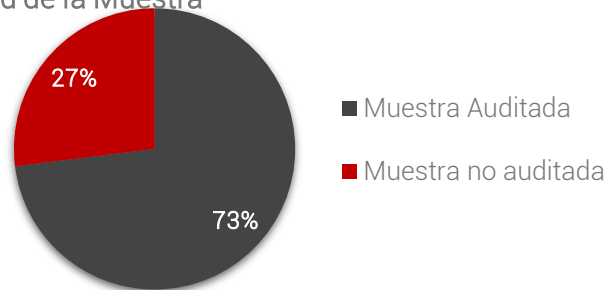
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	44,798.9 miles de pesos
Población objetivo	14,273.3 miles de pesos
Muestra auditada	10,422.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Andrés Enrique Cervera Puch
Jesús Daniel Lustre Márquez
Neydi Guadalupe Uribia Alonzo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, reglamento interior, estatuto orgánico, documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metas cuantitativas de los indicadores de su Plan o Programa Estratégico, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles, en incumplimiento a los artículos 23 fracciones I, II y III y 24 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra contablemente las inversiones en bienes de dominio público, en incumplimiento al artículo 26 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no elabora el registro auxiliar sujeto al inventario de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, en incumplimiento al artículo 25 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

- 2.1.9 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y compatible, en incumplimiento al artículo 29 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no realiza los registros del gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.13 La entidad fiscalizada no realiza los registros del ingreso cuando exista jurídicamente derechos de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.14 La entidad fiscalizada no mantiene registro histórico detallado de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.15 La entidad fiscalizada no realiza los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.16 La entidad fiscalizada no presenta la lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.17 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ni ejercido, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.18 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingresos estimado, modificado, ni devengado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.19 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.20 La entidad fiscalizada no cuenta con sistema que emita los siguientes estados financieros: Estado analítico de ingresos, del que se

deriva la presentación en clasificación: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, Estado analítico de egresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados: Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

- 2.1.21** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.22** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.23** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.24** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.25** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.26** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.27 La entidad fiscalizada no presenta como parte de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.28 La entidad fiscalizada no incluye la relación de las cuentas bancarias productivas, específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos, en incumplimiento al artículo 69 de la LGCG.

2.2 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática entre los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no ejecutó procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real los cuales permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron 2 cheques en tránsito de la cuenta BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] por 51.7 miles de pesos con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no

proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

Observación número	Cheque o referencia de la partida en tránsito	Fecha del cheque	Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe (miles de pesos)
3.1	Cheque 002	25/06/2019	E803	25/06/2019	47.2
3.2	Cheque 45	26/06/2020	E827	26/06/2020	4.5
Total					51.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro, se detectaron saldos por un importe de 109.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta contable "4000-0510-0000 Deudores Diversos"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro, o en su caso, las gestiones necesarias para la depuración, o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
4.1	4000-0510-0046	1.0
4.2	4000-0510-0070	0.5
4.3	4000-0510-0137	18.1

Observación número	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
4.4	4000-0510-0162	10.3
4.5	4000-0510-0176	7.0
4.6	4000-0510-0178	1.0
4.7	4000-0510-0305	12.0
4.8	4000-0510-0423	3.2
4.9	4000-0510-0429	10.4
4.10	4000-0510-0441	15.0
4.11	4000-0510-0442	15.0
4.12	4000-0510-0443	15.0
4.13	4000-0510-0450	0.8
Total		109.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Intangibles

Observación número 5.

De la revisión de la información contable proporcionada por la entidad, se detectaron diferencias por 33.3 miles de pesos entre los importes registrados de las amortizaciones de activos correspondiente al ejercicio 2020, entre el estado de situación financiera y lo registrado en el estado de actividades; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Concepto	Edo. de situación fra. (miles de pesos)	Edo. de actividades (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Amortización de Activos	366.9	400.2	-33.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 178 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 5.5 del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 6.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contables, estados de cuenta bancarios y la documentación original comprobatoria del pago de impuestos, se detectaron provisiones en la cuenta contable "6000-0110-0010 4% sobre nómina"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los pagos correspondientes al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a diciembre de 2020 por un importe total de 1,269.6 miles de pesos.

Observación número	Período	Impuesto causado (miles de pesos)	Impuesto pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	Enero	92.1	0.0	92.1
6.2	Febrero	85.6	0.0	85.6
6.3	Marzo	114.3	0.0	114.3
6.4	Abril	85.5	0.0	85.5
6.5	Mayo	86.8	0.0	86.8
6.6	Junio	85.4	0.0	85.4

Observación número	Período	Impuesto causado (miles de pesos)	Impuesto pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.7	Julio	89.3	0.0	89.3
6.8	Agosto	89.4	0.0	89.4
6.9	Septiembre	92.3	0.0	92.3
6.10	Octubre	92.9	0.0	92.9
6.11	Noviembre	111.6	0.0	111.6
6.12	Diciembre	244.5	0.0	244.5
Total				1,269.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 7.

De la revisión del analítico de plazas y el concentrado de nómina proporcionados por el instituto, se detectaron diferencias entre las plazas ocupadas según el concentrado anual de nóminas proporcionado por el instituto y las plazas autorizadas en el analítico de plazas; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias.

Observación número	Clave Categoría	Número de plazas autorizadas (Plantilla)	Plazas ocupadas en nómina (Concentrado nómina)	Diferencia
7.1	ITS005	5	6	-1

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas contables, se detectaron pagos a la empresa [REDACTED] por 288.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, junio, octubre y noviembre de 2020 en la cuenta "2000-2610-2611 Combustible p/vehiculos terrestres, aéreos, marít. f", por concepto de vales de gasolina y consumo de combustible, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas, ni el contrato de prestación de servicios que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, forma de entrega, garantías y penas convencionales. Adicionalmente no proporcionó la conciliación de los comprobantes de carga con el consumo reportado en la factura y el reporte presentado en línea, así como el control de asignación del combustible/vales de gasolina a vehículos particulares y a los destinados a realizar actividades oficiales de la entidad.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe comprobante (miles de pesos)
8.1	Diario 801	08/01/2020	23.3
8.2	Diario 801	04/02/2020	21.1
8.3	Diario 807	07/02/2020	36.8
8.4	Diario 801	02/03/2020	20.7

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe comprobante (miles de pesos)
8.5	Diario 804	04/03/2020	36.8
8.6	Diario 831	26/06/2020	36.8
8.7	Diario 801	01/10/2020	36.8
8.8	Diario 840	20/10/2020	21.0
8.9	Diario 807	03/11/2020	18.4
8.10	Diario 840	25/11/2020	36.8
Total			288.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 y 5 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos f, e, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas contables, se detectó pago al arrendador de equipo de cómputo [REDACTED] por 75.0 miles de pesos

en el mes de septiembre de 2020 en la cuenta contable "3000-3950-3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones", por concepto de penalización por terminación anticipada de contrato; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente. Asimismo, no se proporcionó evidencia que justifique, en su caso, la terminación anticipada de dicho contrato.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egreso 801	18/09/2020	75.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión y análisis practicado a la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 87.5 miles de pesos en el mes de octubre de 2020 en la cuenta contable "3000-3820-3821 Gastos de orden social", por concepto de incentivo al personal por 10, 15 y 20 años de servicio; por los que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización de dichos pagos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes y documentación que justifique o aclare



el pago de servicios personales con presupuesto asignado al Capitulo "3000 Servicios Generales".

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos 801	23/10/2020	10.0
10.2	Egresos 802	23/10/2020	10.0
10.3	Egresos 803	23/10/2020	10.0
10.4	Egresos 804	23/10/2020	10.0
10.5	Egresos 805	23/10/2020	10.0
10.6	Egresos 806	23/10/2020	10.0
10.7	Egresos 807	23/10/2020	10.0
10.8	Egresos 808	23/10/2020	5.0
10.9	Egresos 809	23/10/2020	2.5
10.10	Egresos 810	23/10/2020	2.5
10.11	Egresos 811	23/10/2020	2.5
10.12	Egresos 812	23/10/2020	2.5
10.13	Egresos 813	23/10/2020	2.5
Total			87.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión y análisis practicado a la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 22.5 miles de pesos en el mes de octubre de 2020 en cuentas bancarias a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] en la cuenta contable "3000-3340-3341 Servicios p/capacitacion a servidores publicos", por concepto de "Depósito p/alumnos movilidad Reino Unido estipendio que se debe entregar", por los que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización de los pagos, así como la documentación comprobatoria de dichos pagos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión y análisis practicado a la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 22.5 miles de pesos en el mes de febrero de 2020 en cuentas bancarias a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] en la cuenta contable "3000-3340-3341 Servicios p/capacitacion a servidores publicos", por concepto de "Depósito p/alumnos movilidad Reino Unido estipendio que se debe entregar", por los que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización de los pagos, así como la documentación comprobatoria de dichos pagos.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Diario 409	27/02/2020	11.2
11.2	Diario 410	27/02/2020	11.2
Total			22.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 581.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 registrados en las cuentas contables: "3000-3310-3311.- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y rel" (SIC), "3000-3330-3331.- Servicios de consul. tec.admon científica. y tecn." (SIC), "3000-3610-3611.- Difusión de mensajes sobre programas y act. Guberna" (SIC) y "3000-3620-3621.- Difusión de mensajes comerciales p/promover la vent" (SIC), por conceptos de "Honorarios Docente Licenciatura, Honorarios curso ingles Estudiantes, Honorarios Servicios Administrativos, Honorarios Docente Licenciatura Comprension Lectora, Honorarios Docente Licenciatura Ingles, Publicidad Internet Página Progreso Hoy, Auditoria a Estados Financieros 2019", "Servicio de auditoría e informe financiero al proyecto con número 311447", "Congreso de Innovación, Ingeniería y Tecnología 2020 (CIITEC 2020)", "Servicio profesional docente, Servicio publicidad en Internet y Honorarios Extraescolares"; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías y/o penas convencionales.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 581.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 registrados en las cuentas

contables: "3000-3310-3311.- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y rel" (SIC), "3000-3330-3331.- Servicios de consul. tec.admon científica. y tecn." (SIC), "3000-3610-3611.- Difusión de mensajes sobre programas y act. Guberna" (SIC) y "3000-3620-3621.- Difusión de mensajes comerciales p/promover la vent" (SIC), por conceptos de "Honorarios Docente Licenciatura, Honorarios curso ingles Estudiantes, Honorarios Servicios Administrativos, Honorarios Docente Licenciatura Comprension Lectora, Honorarios Docente Licenciatura Ingles, Publicidad Internet Página Progreso Hoy, Auditoria a Estados Financieros 2019", "Servicio de auditoría e informe financiero al proyecto con número 311447", "Congreso de Innovación, Ingeniería y Tecnología 2020 (CIITEC 2020)", "Servicio profesional docente, Servicio publicidad en Internet y Honorarios Extraescolares", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías y/o penas convencionales.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	Diario 801	03/04/2020	3.2
12.2	Diario 402	17/01/2020	3.4
12.3	Diario 402	07/02/2020	3.9
12.4	Diario 820	17/07/2020	4.8
12.5	Diario 824	24/07/2020	7.1
12.6	Diario 409	19/06/2020	66.8
12.7	Diario 405	21/08/2020	44.5
12.8	Diario 864	29/10/2020	9.9
12.9	Diario 838	25/11/2020	9.9
12.10	Diario 954	16/12/2020	9.9
12.11	Diario 955	16/12/2020	9.9
12.12	Diario 407	21/02/2020	4.8
12.13	Diario 817	23/04/2021	1.6
12.14	Diario 810	06/03/2020	1.6
12.15	Diario 801	03/04/2020	2.1
12.16	Diario 805	08/05/2020	1.6
12.17	Diario 812	15/06/2020	2.1
12.18	Diario 817	13/07/2020	2.1
12.19	Diario 401	03/04/2020	1.8
12.20	Diario 402	04/03/2020	1.1
12.21	Diario 806	07/02/2020	2.6
12.22	Diario 810	06/03/2020	9.2
12.23	Diario 801	03/04/2020	2.6
12.24	Diario 801	03/04/2020	9.9
12.25	Diario 402	17/01/2020	0.9
12.26	Diario 806	08/05/2020	7.4
12.27	Diario 805	04/09/2020	1.1
12.28	Diario 806	04/09/2020	0.9
12.29	Diario 809	05/06/2020	9.9
12.30	Diario 814	05/06/2020	2.2

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.31	Diario 805	10/07/2020	0.9
12.32	Diario 810	10/07/2020	9.2
12.33	Diario 823	24/07/2020	1.8
12.34	Diario 809	06/11/2020	7.1
12.35	Diario 815	04/12/2020	7.1
12.36	Diario 806	07/02/2020	3.7
12.37	Diario 810	06/03/2020	4.2
12.38	Diario 801	03/04/2020	2.6
12.39	Diario 801	03/04/2020	4.2
12.40	Diario 812	08/05/2020	1.8
12.41	Diario 813	08/05/2020	3.2
12.42	Diario 810	05/06/2020	4.2
12.43	Diario 812	05/06/2020	2.2
12.44	Diario 809	10/07/2020	0.9
12.45	Diario 811	10/07/2020	4.2
12.46	Diario 402	07/02/2020	2.2
12.47	Diario 813	29/01/2020	10.2
12.48	Diario 810	06/03/2020	5.6
12.49	Diario 801	03/04/2020	6.3
12.50	Diario 816	08/05/2020	4.8
12.51	Diario 816	05/06/2020	6.3
12.52	Diario 819	13/07/2020	6.3
12.53	Diario 402	17/01/2020	1.8
12.54	Diario 810	06/03/2020	3.7
12.55	Diario 801	03/04/2020	4.2
12.56	Diario 402	17/01/2020	3.5
12.57	Diario 808	08/05/2020	3.2
12.58	Diario 817	05/06/2020	4.2
12.59	Diario 815	10/07/2020	4.2
12.60	Diario 402	07/02/2020	2.2
12.61	Diario 806	04/03/2020	1.0
12.62	Diario 806	04/03/2020	1.6
12.63	Diario 806	04/03/2020	2.1
12.64	Diario 806	04/03/2020	2.1
12.65	Diario 806	04/03/2020	0.5
12.66	Diario 810	06/03/2020	2.8
12.67	Diario 801	03/04/2020	2.8
12.68	Diario 815	08/05/2020	2.1
12.69	Diario 818	05/06/2020	2.8
12.70	Diario 808	10/07/2020	2.8
12.71	Diario 401	03/04/2020	3.5
12.72	Diario 402	17/01/2020	1.6
12.73	Diario 402	07/02/2020	0.9
12.74	Diario 402	17/01/2020	2.8
12.75	Diario 401	03/04/2020	1.8
12.76	Diario 801	03/04/2020	1.6
12.77	Diario 401	03/04/2020	2.8
12.78	Diario 818	06/11/2020	4.9
12.79	Diario 813	04/12/2020	4.9
12.80	Diario 810	06/03/2020	3.9
12.81	Diario 801	03/04/2020	3.9
12.82	Diario 803	08/05/2020	2.9

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.83	Diario 815	05/06/2020	3.9
12.84	Diario 814	10/07/2020	3.9
12.85	Diario 810	06/03/2020	2.5
12.86	Diario 801	03/04/2020	3.5
12.87	Diario 402	17/01/2020	0.5
12.88	Diario 806	05/06/2020	3.5
12.89	Diario 806	10/07/2020	3.5
12.90	Diario 810	06/03/2020	2.1
12.91	Diario 801	03/04/2020	2.1
12.92	Diario 814	08/05/2020	1.6
12.93	Diario 808	05/06/2020	2.1
12.94	Diario 813	10/07/2020	2.1
12.95	Diario 801	03/04/2020	2.3
12.96	Diario 403	14/02/2020	2.3
12.97	Diario 403	06/03/2020	2.3
12.98	Diario 807	05/06/2020	2.3
12.99	Diario 403	04/12/2020	2.8
12.100	Diario 806	07/02/2020	4.9
12.101	Diario 810	06/03/2020	8.6
12.102	Diario 801	03/04/2020	2.9
12.103	Diario 801	03/04/2020	8.8
12.104	Diario 807	04/09/2020	0.9
12.105	Diario 810	08/05/2020	6.6
12.106	Diario 811	08/05/2020	1.6
12.107	Diario 811	05/06/2020	8.8
12.108	Diario 813	05/06/2020	2.1
12.109	Diario 812	10/07/2020	8.8
12.110	Diario 818	13/07/2020	1.1
12.111	Diario 808	06/11/2020	5.3
12.112	Diario 816	04/12/2020	5.3
12.113	Diario 801	03/04/2020	0.9
12.114	Diario 801	03/04/2020	2.6
12.115	Diario 819	05/06/2020	2.2
12.116	Diario 807	10/07/2020	0.9
12.117	Diario 204	27/11/2020	40.0
12.118	Diario 401	03/04/2020	1.8
12.119	Diario 402	07/02/2020	0.8
12.120	Diario 402	17/01/2020	2.2
Total general			581.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso f del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del

Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la revisión y análisis practicado a la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 13.1 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 en las cuentas contables "3000-3610-3611 Difusión de mensajes sobre programas y act. gubernana" (SIC) y "3000-3620-3621 Difusión de mensajes comerciales p/promover la vent" (SIC), por concepto de servicio de publicidad de noviembre; por los que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías y/o penas convencionales ni el entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	Diario 845	25/11/2020	6.1
13.2	Diario 855	30/11/2020	7.0
Total			13.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160

párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos f y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la revisión y análisis practicado a la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 177.5 miles de pesos en el mes de octubre de 2020 en la cuenta contable "2000-2710-2711 Vestuarios, uniformes y blancos", por concepto de adquisición de 900 Playera tipo polo con cuello y puño tejido en azul marino con dos bordados al frente, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	Diario 826	13/10/2020	177.5
	Diario 858	28/10/2020	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 y 5 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la revisión y análisis practicado a la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 223.2 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020 en las cuentas contables "3000-3820-3821 Gastos de orden social", "2000-2210-2213 Productos alimenticios para el personal del inst" y "5151-0000-0179 Servidor Lenovo ThinkSystem SIE", por concepto de adquisición de 1000 cilindros lake con taparosca, 150 pavos naturales congelados navideños y Servidor Lenovo ThinkSystem ST550 Intel Xeon con Windows Server 2019 Standard Rok para servidor Lenovo; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	Diario 821	13/10/2020	29.4
	Diario 856	26/10/2020	
15.2	Diario 848	16/12/2020	87.7
15.3	Diario 863	18/12/2020	106.1
Total			223.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la revisión y análisis practicado a la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 624.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 en las cuentas contables "3000-3310-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y rel", "3000-3340-3341 Servicios p/capacitacion a servidores públicos", "3000-3360-3361 Impresion y elaboraciòn de material informativo", "3000-3530-3531 Mantto. y conservaciòn de bienes inform", "3000-3570-3571 Mantto. y conservaciòn de maquinaria y equipo", "3000-3750-3751 Viaticos Nacionales p/serv. públicos de mando" y "3000-3820-3821 Gastos de orden social", por concepto de diversas adquisiciones de bienes y servicios detalladas en el cuadro anexo, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	Diario 830	21/02/2020	13.1
16.2	Diario 825	15/06/2020	3.6
16.3	Diario 406	27/11/2020	55.0
16.4	Diario 422	16/12/2020	55.0
16.5	Diario 821	13/10/2020	14.7
16.6	Diario 856	26/10/2020	14.7

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.7	Diario 802	03/03/2020	12.2
16.11	Diario 841	22/10/2020	1.6
16.12	Diario 841	22/10/2020	5.9
16.13	Diario 842	23/10/2020	5.0
16.14	Diario 842	23/10/2020	4.6
16.15	Diario 828	16/10/2020	0.7
16.16	Egreso s 401	07/05/2020	10.4
16.17	Diario 410	28/09/2020	10.4
16.18	Diario 404	29/10/2020	10.4
16.19	Diario 416	16/12/2020	10.4
16.20	Diario 417	16/12/2020	10.4
16.21	Diario 418	16/12/2020	10.4
16.22	Diario 419	16/12/2020	10.4
16.23	Diario 837	16/12/2020	16.5
16.24	Diario 804	07/02/2020	18.3
16.25	Diario 813	13/04/2020	2.5
16.26	Diario 804	03/07/2020	2.5
16.27	Diario 810	23/01/2020	26.1
16.28	Diario 821	31/01/2020	26.1
16.29	Diario 820	20/02/2020	42.2
16.30	Diario 835	20/03/2020	52.2
16.31	Diario 403	27/01/2020	17.4
16.32	Diario 405	21/02/2020	17.4
16.33	Diario 405	21/02/2020	23.0
16.34	Diario 404	03/04/2020	23.0
16.35	Diario 404	03/04/2020	17.4
16.36	Diario 415	05/06/2020	17.4
16.37	Diario 416	05/06/2020	23.0
16.38	Diario 940	03/08/2020	17.4
16.39	Diario 403	29/10/2020	23.0
Total general			624.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

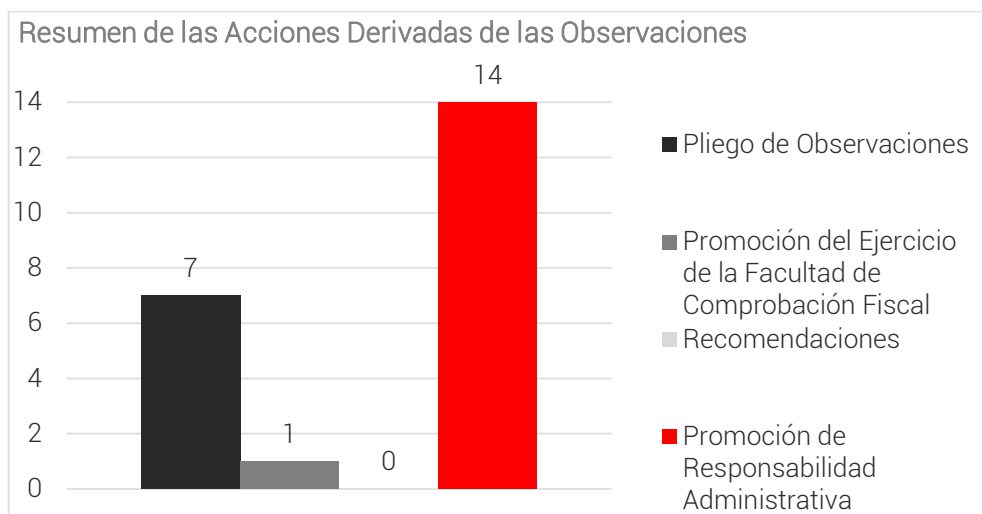
La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó

la cantidad de 160.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 464.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio número ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/539/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 160.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 464.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-3-3-040-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,696.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior Progreso** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

